



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 518-2021-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintiocho de mayo del  
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000109-2021-CE-PJ, en CONSECUENCIA: DISPONER la creación y funcionamiento, a partir del 31 de mayo de 2021 del Módulo Integrado de Atención a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Protección) y Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Penal), con sus correspondientes Juzgados de Protección y Juzgados Penales que conforman el denominado "Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ" en la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 000109-2021-CE-PJ del 14 de abril de 2021; Oficio N° 000204-2021-GAD-CSJJU-PJ del 18 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

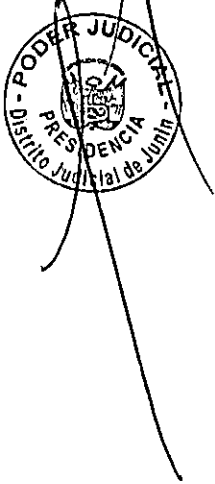
Tercero.- El derecho de las mujeres a vivir sin violencia está contemplado en múltiples instrumentos internacionales ratificados por el Perú, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), estándar mundial que ha marcado un hito en nuestra historia nacional y ha permitido visibilizar la violencia de género existente en nuestro



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

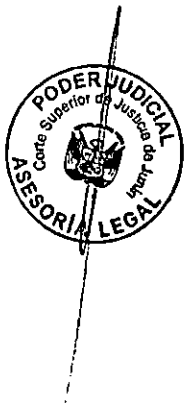
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 518-2021-P-CSJU/PJ

país. Bajo su seno, se han diseñado políticas públicas de diverso nivel, tal es el caso de la Política 11 del Acuerdo Nacional sobre Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación, así como el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones; y, los Planes Regionales y Locales de Igualdad de Oportunidades;



**Cuarto.-** En ese contexto, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar establece que la protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de **interés público** y es el Estado el responsable de promover la prevención contra dichos actos. Así mismo se establece que las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objetivo de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos entre los cuales se encuentra el acceso a la información;

**Quinto.-** En ese orden de ideas, mediante el Decreto Legislativo N° 1368, se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ, siendo competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N° 30364; así como los procesos penales que se siguen por la comisión de los siguientes delitos: a) Femicidio, previsto en el artículo 108°-B del Código Penal; b) Lesiones, previstos en los artículos 121°-B, 122°, 122°-B, en concordancia con el artículo 124°-B del Código Penal, cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, o niños, niñas o adolescentes; c) Violación Sexual, previstos en los artículos 170°, 171°, 172°, 173°, 173°-A y 174°, y sus formas agravadas comprendidas en el artículo 177° del Código Penal cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, o niños, niñas o adolescentes; y d) Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores, previsto en el artículo 176°-A;

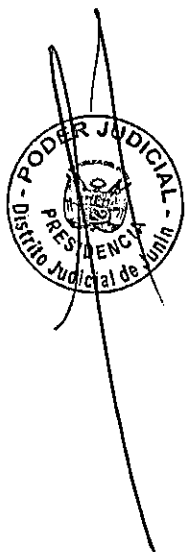


**Sexto.-** La aplicación, del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, permitirá mejorar los tiempos de atención y respuesta a las víctimas, logrando así garantizar su integridad y seguridad; así como un real y efectivo acceso a la justicia. Para ello, el Sistema incluye Juzgados de Familia para el otorgamiento de medidas de protección y medidas cautelares; y Juzgados Penales Subespecializados que atienden las materias establecidas en el Decreto Legislativo antes referido y sus modificatorias;

**Séptimo.-** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000109-2021-CE-PJ del 14 de abril de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea los Módulos de Protección y Módulos Penales, con sus correspondientes juzgados de protección y penal que conforman el denominado “Sistema Nacional



Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ” en el Distrito Judicial de Junín, que está conformado por el **Módulo Integrado de Atención a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Protección)**, formado por el Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma; y el **Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Penal)**, formado por el Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Investigación Preparatoria Subespecialidad en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo; y, el Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Unipersonales Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo;



**Octavo.-** En ese orden de ideas, la Gerencia de Administración Distrital mediante Oficio N° 000204-2021-GAD-CSJU-PJ del 18 de mayo de 2021 hace de conocimiento de esta Presidencia que, mediante Informe N° 000057-2021-UPD-GAD-CSJU-PJ la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ha establecido al carga procesal (trámite y ejecución) de los Juzgados Penales Unipersonales y Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo y Chupaca, respectivamente que serán redistribuidos al Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Penal);

Asimismo, refiere que también se tiene establecido la carga total de expedientes en trámite y ejecución del Juzgado Civil de Tarma que será redistribuido al Módulo Integrado de Atención a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Protección);

**Noveno.-** Siendo ello así, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR** lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000109-2021-CE-PJ, en **CONSECUENCIA: DISPONER** la creación y funcionamiento, a partir del 31 de mayo de 2021 del **Módulo Integrado de Atención a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Protección)** y **Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e**

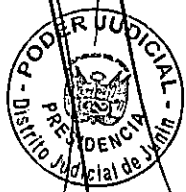




PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 518-2021-P-CSJ/JU/PJ

**Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Penal)**, con sus correspondientes Juzgados de Protección y Juzgados Penales que conforman el denominado "Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ" en la Corte Superior de Justicia de Junín.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la creación y funcionamiento, a partir del 31 de mayo de 2021 del Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, **cuya competencia territorial** serán las provincias de Huancayo y Chupaca y los distritos de Huachocolpa, Salcahuasi, San Marcos de Rocchac, Tintay Puncu y Roble de la provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, que iniciaran su funcionamiento con la carga procesal en trámite y ejecución provenientes del 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo y Juzgado de Investigación Preparatoria de Chupaca, que conocen los procesos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Decreto Legislativo N° 1368).

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la creación y funcionamiento, a partir del 31 de mayo de 2021 del Primer, Segundo y Tercer Juzgado Penal Unipersonal Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, **cuya competencia territorial** serán las provincias de Huancayo y Chupaca y los distritos de Huachocolpa, Salcahuasi, San Marcos de Rocchac, Tintay Puncu y Roble de la provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, que iniciaran su funcionamiento con la carga procesal en trámite y ejecución provenientes del 1°, 2°, 3° y 4° Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo y Juzgado Penal Unipersonal de Chupaca, que conocen los procesos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Decreto Legislativo N° 1368).



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la creación y funcionamiento, a partir del 31 de mayo de 2021 del Juzgado de Familia – Subespecialidad Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma, **cuya competencia territorial** será la provincia de Tarma del Departamento de Junín, que iniciara su funcionamiento con la carga procesal en trámite y ejecución proveniente del Juzgado Civil de Tarma el cual viene conociendo los procesos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

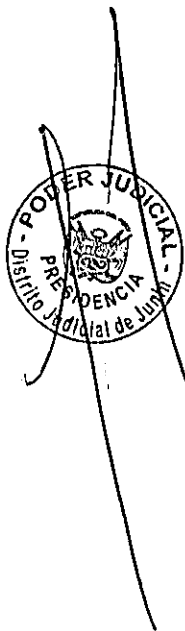
**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR** que cuando exista la necesidad de contar con un Juzgado Penal Colegiado Especializado en los Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo éste será conformado por el Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Unipersonales Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, cuya competencia será




PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 518-2021-P-CSJU/PJ

supraprovincial, es decir, en todo el Distrito Judicial de Junín, cuyo funcionamiento será a partir del 30 de junio de 2021. En tanto, el Juzgado Penal Colegiado de Huancayo y el Juzgado Penal Colegiado de Tarma seguirán conociendo los procesos penales asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar hasta el 29 de junio de 2021, inclusive.



**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER** que el Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (protección) y Juzgados Penales Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Decreto Legislativo N° 1368, en el marco del Sistema Nacional Especializado de Justicia - SNEJ, conocerán o se avocarán a todas las denuncias que ingresen desde su funcionamiento, por tal motivo su atención será de lunes a domingo las veinticuatro horas del día. Para tal efecto la Administración del Módulo Integrado de Atención a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Protección) y la Administración del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Penal) de la Corte Superior de Justicia de Junín se encargarán de establecer oportunamente la distribución de turnos para su correcto funcionamiento.

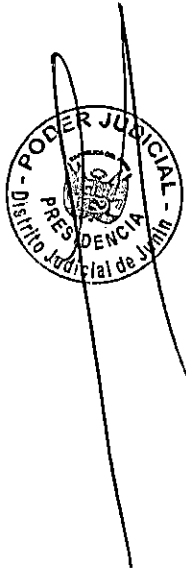


**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** la redistribución equitativa y aleatoria de los expedientes judiciales que se venían tramitando entre los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo y el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chupaca hacia los Juzgados de Investigación Preparatoria Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo. Para tal efecto los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo y Juzgado de Investigación Preparatoria de Chupaca que conocen los procesos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Decreto Legislativo N° 1368) –trámite y ejecución, deberán remitir los mismos a los Juzgados de Investigación Preparatoria Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, siempre que se encuentren en la etapa de investigación preparatoria o ejecución. De encontrarse en la **etapa intermedia**, deberán ser remitidos todos los expedientes que no se haya instalado la audiencia de control de requerimiento de sobresimiento, acusación y/o mixto, en este caso deberán enviar los procesos judiciales verificando se acompañe al mismo el respectivo auto de enjuiciamiento. De encontrarse en la etapa de ejecución se remitirán todos los expedientes en ejecución, a **excepción** de los que se haya programado audiencias de control de ejecución de sentencia y se encuentren próximo el vencimiento del período de prueba;

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER** la redistribución equitativa y aleatoria de expedientes judiciales que se venían tramitando entre los Juzgados Penales



Unipersonales de Huancayo y el Juzgado Penal Unipersonal de Chupaca hacia los Juzgados de Penales Unipersonales Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo. Para tal efecto, los procesos por delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Decreto Legislativo N° 1368) que se encuentren en los Juzgados Penales Unipersonales de Huancayo y Juzgado Penal Unipersonal de Chupaca con fecha de inicio de juicio oral y no haya sido posible su instalación, deberán remitirlos a los Juzgados Penales Unipersonales Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, quienes priorizarán su agendamiento, haciendo uso de los apremios de ley.



**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER** que los procesos por delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Decreto Legislativo N° 1368) que se encuentren en la fase de juicio oral no están sujetos a la redistribución anotada en los artículos precedentes, debiendo ser concluidos por los Juzgados Penales Unipersonales que estuvieron conociendo el caso; a fin de evitar el quiebre de los juicios. Igual sentido opera para los procesos que estén programados para la lectura de sentencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER** la redistribución de todos los expedientes judiciales de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar que se venían tramitando en el Juzgado Civil de Tarma hacia el Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PRECISAR** que los procesos por por delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Decreto Legislativo N° 1368) que se remitan a los Juzgados Especializados creados en los artículos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, deberán estar debidamente saneados, con las resoluciones descargadas en el Sistema Integrado Judicial, acompañado de sus incidentes y anexos, si fuera el caso, con los cargos de notificación completos, cosidos, foliados y con sus respectivos escritos y proveídos.



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRECISAR** que contra las decisiones emitidas por los Juzgados Penales Subespecializados en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, la Sala Superior competente para conocer el recurso será la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 417° del Código Procesal Penal.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, implemente las acciones necesarias (Logística, Recursos Humanos, Informática,



Seguridad e Infraestructura) para el correcto funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales materia de la presente resolución, debiendo dar cuenta a esta Presidencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISPONER** que la Unidad de Servicios Judiciales proceda a implementar las acciones dispuestas en los artículos precedentes de la presente resolución, para tal fin la Coordinación de la Central de Distribución General deberá redistribuir dentro del Sistema Integrado Judicial y bajo los parámetros establecidos, la carga procesal de los Juzgados involucrados en la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISPONER** que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital, supervise el proceso de redistribución de expedientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPONER** que la presente resolución se publique en el Diario Judicial, así como en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de la Central de Distribución General, Coordinación de Informática, Coordinación de Estadística, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Módulo Integrado de Atención a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Protección), Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Penal), Oficina de Imagen Institucional, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín e interesados.



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN